

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- PACHALUM, QUICHÉ

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso C) Código Municipal (Decretos legislativos 12-2002 y Reforma de Código Municipal 22-2010), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y de sociedad civil organizada, en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

POR TANTO

Se emite el presente reglamento para normar y orientar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del municipio de Pachalum, del Departamento de Quiché, con el propósito de que cada integrante conozca sus derechos y obligaciones, según el cargo o rol que representa, guiando así las acciones fundamentales con base a las leyes del país, con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana en el desarrollo del municipio.

POR TANTO

**ACUERDA APROBAR:
EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DE PACHALUM, QUICHÉ.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Materia:

El presente reglamento desarrolla la organización, los procedimientos y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- de PACHALUM, del Departamento de Quiché, de conformidad con la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento.

Artículo 2. Objetivos del Reglamento:

- a) Normar el buen funcionamiento del COMUDE y orientar con procedimientos específicos los aspectos que legalmente les corresponde tratar a sus miembros.
- b) Contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer derechos y obligaciones inherentes a su participación, para la cual fueron nombrados (as) en la toma de decisiones para mejorar la organización, coordinación y la planificación del desarrollo integral del municipio.
- c) Establecer los derechos y responsabilidades de los miembros del COMUDE para impulsar una efectiva participación ciudadana, que genere resultados e impactos en el bienestar del municipio.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 3. Definición:

El COMUDE es el órgano municipal representativo de la población organizada, con sus autoridades municipales e instituciones públicas y ONGs, cuyo fin es proponer y consensuar acciones, proyectos y políticas, en base a las priorizaciones de COCODES, organización de mujeres y de jóvenes y otras organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4. Objetivos del COMUDE:

- a) Fortalecer la participación ciudadana (derechos y obligaciones) de COCODES, organización de mujeres y de jóvenes y otras organizaciones de la sociedad civil, con una real participación de propuestas para la toma de decisiones en la planificación del desarrollo.
- b) Fortalecer la coordinación de estrategias y acciones, entre COCODES, Municipalidad, instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen y tengan presencia en el municipio, para impulsar el desarrollo.

- c) Apoyar a la Corporación Municipal en la gestión de recursos para las diferentes necesidades del municipio.

Artículo 5. Periodos de reunión y sede:

La asamblea general del COMUDE se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, por convocatoria del Presidente a través de la Secretaría Municipal.

La sede del COMUDE será las instalaciones del Coliseo Deportivo Luis Flores Asturias, u otra sede que oportunamente determine la presidencia del COMUDE.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-.

Artículo 6. Atribuciones del COMUDE:

Conforme al Artículo. 44 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Gubernativo 461-2002 y sus modificaciones, Acuerdo 229-2003 y 241-2003, sus atribuciones son:

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindan a la Corporación Municipal en coordinación de las acciones e instituciones públicas entre sí y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables medidas correctivas.
- d) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los consejos comunitarios de desarrollo y, donde sea el caso, los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel.
- e) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio deben consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

Artículo 7. Funciones de COMUDE:

Conforme al Artículo 12 de la Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Gubernativo 11-2002, sus funciones son:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio; para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizadas en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas, y proyectos del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de sumando de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.

CAPITULO IV.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 8. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE-:

Corresponde a la Corporación Municipal, a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo, convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y otras organizaciones de la sociedad civil.¹

Artículo 9. De los representantes de la Corporación Municipal:

Corresponde a la Corporación Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el COMUDE, la cual debe acreditarse respectivamente.

Artículo 10. De los Consejos Comunitarios de Desarrollo:

Participará un titular y un suplente de los órganos de coordinación, debiendo estar legalmente acreditados (as) ante el COMUDE, a través de documento de acreditación facilitado por la unidad municipal correspondiente.

La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo. De esta asamblea eligen al Órgano de Coordinación (Junta Directiva) del COCODE, cuyo presidente será el representante titular y el vicepresidente o secretario representante suplente, quienes participan en las reuniones del COMUDE.

Artículo 11. De las Organizaciones de las Mujeres:

Las Organizaciones de Mujeres con presencia en el municipio se reunirán en asambleas y elegirán a dos representantes titulares y dos suplentes. Las titulares podrán ser: La presidenta y la vicepresidenta; como suplentes podrán designar a dos personas del resto de las integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 12. De las Organizaciones de Jóvenes:

Las Organizaciones de Jóvenes (hombres y mujeres) con presencia en el municipio, se reunirán en asambleas y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivos.

¹ Artículo 11, Dcto. 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Artículo 42, Dcto. 461-2002 Reglamento a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 13. De los Representantes de Entidades Públicas:

Los (as) representantes de entidades públicas gubernamentales que tienen presencia en el municipio, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Tienen el mandato legal de participar, debiendo presentar la acreditación del/la titular y suplente correspondiente, ante la Secretaría del COMUDE.²

Artículo 14. De los Representantes de Organizaciones Civiles:

Los (as) representantes de organizaciones civiles deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente, debiendo presentar el nombramiento del/la titular y suplente ante la Secretaría del COMUDE para su acreditación.

Artículo 15. Actualización de Acreditaciones:

La acreditación o nombramiento de los miembros del COMUDE, deberá actualizarse durante los primeros dos meses del año calendario vigente, a través de hoja acreditación facilitada por la Dirección Municipal de Planificación (DMP).

Artículo 16. Duración en los Cargos:

El mandato de los/las representantes ante el COMUDE de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, estará sujeto a las decisiones de los Órganos de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.³

En el caso de las instituciones no gubernamentales y organizaciones civiles, las personas durarán en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables.⁴

Los representantes de instituciones Públicas tendrán representación en el COMUDE durante su estadía en el cargo en la institución correspondiente.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la organización reportará a los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

²Artículo 30, Dcto. 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Párrafo 2, Artículo 43, Dcto. 461-2002 Reglamento a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

³Artículo 13, Dcto.461-2002 Reglamento a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

⁴Artículo 33, Dcto.461-2002 Reglamento a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DELCOMUDE.

Artículo 17. Derechos de Titulares, Suplentes e Invitados:

- a) Los representantes titulares y suplentes traerán a la reunión del COMUDE los puntos de interés o propuestas de necesidades de las comunidades que representan.
- b) Los/las titulares tendrán voz y voto, en caso de ausencia, el/la suplente participará con los derechos del/a titular.
- c) Los/las suplentes participarán únicamente con voz cuando esté presente el titular.
- d) Los/las invitados (as) participarán únicamente con voz.
- e) Plantear propuestas constructivas al Concejo Municipal.
- f) Conocer el presupuesto de Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) y del presupuesto Municipal, para lo cual se tiene el derecho de plantear propuestas para los presupuestos de cada año.
- g) Evaluar el funcionamiento del COMUDE.

Artículo 18. Responsabilidades de los Miembros del COMUDE Acreditados:

- a) Asistir puntualmente a las doce reuniones ordinarias del COMUDE y las extraordinarias que sean necesarias y registrarse en la nómina respectiva.
- b) Ser miembro activo, con propuesta en los puntos que se traten.
- c) En el caso de los COCODES: Llevar la información del COMUDE a sus comunidades, así como traer información de sus comunidades al COMUDE.
- d) En el caso de representantes de instituciones públicas: Asumir compromisos concretos ante los puntos que se traten en el COMUDE, llevar la información a sus instituciones y considerar las propuestas del COMUDE para la inclusión en los planes de trabajo de la institución.
- e) Formar parte de las comisiones y asistir a las reuniones de trabajo.
- f) Firmar las respectivas actas de cada reunión del COMUDE.

Artículo 19. Participación Ad-Honorem:

Los/as integrantes del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad-honorem.

CAPÍTULO VI.

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 20. Organización del COMUDE:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría.
- c) Asamblea del COMUDE
- d) Comisiones de trabajo (plenaria o asamblea)
- e) Asesoría de la Dirección de Planificación Municipal.
- f) Consejo Asesor Indígena (donde exista)

Artículo 21. Atribuciones de la Presidencia:

La Presidencia y Coordinación del COMUDE la ejerce el Alcalde Municipal. (En caso de ausencia, asumirá el Alcalde en funciones). Sus atribuciones son:

- a) Convocar y coordinar las doce sesiones ordinarias del COMUDE establecidas en ley y las extraordinarias que sean necesarias.
- b) Informar mensualmente al COMUDE sobre los avances y dificultades de la Corporación Municipal en el Municipio.
- c) Llevar las propuestas del COMUDE al CODEDE.
- d) Ejecutar las decisiones del COMUDE e informar mensualmente sobre los acuerdos realizados.
- e) Velar por la asignación de los recursos para el funcionamiento del COMUDE, así como la administración de los mismos.
- f) Cumplir con otros requerimientos del COMUDE.

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría:

La Secretaría del COMUDE será desempeñada por el (la) Secretario (a) Municipal, quien participará en las reuniones del COMUDE con voz, pero sin voto.

Tendrá como atribuciones principales:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro.
- b) Verificar quórum, en base a la nómina oficial de acreditados. Antes de iniciar las reuniones del COMUDE.
- c) Presentar las agendas para su aprobación.
- d) Documentar agendas del COMUDE y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de cada reunión.

- e) Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE durante los primeros dos meses del año, solicitando los respectivos nombramientos.
- f) Llevar registro de sanciones e informar al COMUDE.
- g) Actualizar constantemente nómina general de participantes para el control de asistencia.
- h) Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la coordinación.

Artículo 23. Conformación de las Comisiones de Trabajo:

El COMUDE podrá organizar las comisiones de trabajo que sean necesarias, las cuales podrán ser permanentes o temporales y estarán integradas por titulares y suplentes acreditados/as. Su conformación debe constar en actas del COMUDE.⁵

Las Comisiones pueden buscar alianzas con instituciones afines al tema.

El COMUDE del municipio de PACHALUM estará integrado al menos por las siguientes comisiones:

1. Comisión de Los Derechos Humanos y de La Paz
2. Comisión de Salud y Asistencia Social.
3. Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.
4. Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
5. Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes.
6. Comisión de Finanzas y Probidad.
7. Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.
8. Comisión de Seguridad Alimentaria Nutricional.
9. Comisión de Escuelas Saludables.
10. Comisión de Agricultura y Ganadería.

⁵Artículo 24, Dcto. 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Artículo 28, Dcto.461-2002 Reglamento a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, modificado por el Acuerdo Gubernativo 229-2003.

11. Comisión de Seguridad Ciudadana.
12. Comisión de La Familia, La Mujer y La Niñez.
13. Comisión de Cambio Climático.

Artículo 24. Funciones Generales de las Comisiones:

Las funciones de las comisiones de trabajo serán las de tratar asuntos y temas relacionados a su sector, así como por encargo del COMUDE. El Consejo Municipal autorizará un libro específico de actas para el registro de las actuaciones de cada comisión. Dentro de las funciones generales se incluyen:

- a) Contar con amplia información sobre la situación actual del tema de la comisión.
- b) Presentar propuestas estratégicas en base a las demandas de los COCODES, principalmente para la inversión municipal (en octubre y noviembre) y fondos de CODEDE (enero y febrero)
- c) Apoyar la gestión Municipal, en el tema de la comisión. Ejemplo: Preparar propuestas hacia el sector privado y otras instancias de apoyo financiero.
- d) Permitir que los COCODES y las Organizaciones de Mujeres y Jóvenes generen corresponsabilidad en las acciones de desarrollo.
- e) Fortalecer la coordinación a lo interno de la comisión, hacia otras Comisiones Municipales y COCODES.
- f) Apoyar la implementación de las políticas públicas del sector.
- g) Elaborar el plan de trabajo de la comisión en base a sus funciones, presentándolo oportunamente al COMUDE.
- h) Informar al COMUDE de los avances o dificultades del plan de la comisión.

Artículo 25. De las Funciones de los/as Presidentes, Coordinadores(as), Secretarios/as y Miembros de las Comisiones:

1. Presidente (a): Es un Concejal o Síndico que integra la Comisión correspondiente; sus funciones son:
 - a) Presidir la comisión.
 - b) Convocar a reuniones
 - c) Ser el/la interlocutor (a) ante la Corporación Municipal.
 - d) Otras que las comisiones en pleno considere necesarias.
2. Coordinador(a): Representante de instituciones gubernamentales u organizaciones no gubernamentales legalmente acreditadas ante el COMUDE; sus funciones son:
 - a) Proponer fechas de reuniones.
 - b) Moderar las reuniones.
 - c) Propiciar la participación activa de los y las integrantes de la comisión.
 - d) Ser enlace entre las diferentes comisiones.
 - e) Velar porque se cumplan los acuerdos que emanan de la comisión.

- f) Coordinar con el/la secretaria de la comisión para las agendas de reuniones, actas, ayuda de memoria y documentación de la comisión.
- g) Dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo de la comisión.
- h) Otras que la comisión le asigne.

3. Secretario (a): Sus funciones son:

- a) Redactar actas o memorias de reuniones de la comisión.
- b) Documentar agendas, acuerdos y otros documentos de la comisión.
- c) Otras que la Comisión en pleno considere necesarias.

4. Integrantes de las Comisiones:

Representantes de COCODES, Organizaciones de Mujeres, Jóvenes, Instituciones Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales que trabajan el tema en el municipio. Las funciones de los integrantes de las comisiones son:

- a) Presentar propuestas estratégicas para las necesidades urgentes del municipio.
- b) Proponer presupuestos de inversión en octubre y noviembre de cada año para la ejecución de fondos del CODEDE y presupuesto municipal tomando en cuenta las propuestas de los COCODES, Organizaciones de Mujeres y Jóvenes.

Artículo 26. Consejo Asesor Indígena Donde Exista:

Sus relaciones serán con el COMUDE y con los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE).

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COMUDE.

Artículo 27. Asesoría Técnica al COMUDE:

Corresponde a la Dirección Municipal de Planificación (DMP) asesorar y fortalecer el proceso y funcionamiento efectivo del COMUDE, para lo cual desarrolla las siguientes funciones:

- a. Asesorar al COMUDE y las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de sus funciones.
- b. Velar porque se realicen las 12 reuniones ordinarias del COMUDE, según fechas acordadas, así como las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias.

- c. Elaborar la propuesta de agenda mensual, de acuerdo a los temas de la agenda anual del COMUDE.
- d. Moderar y facilitar el desarrollo de la agenda del COMUDE.
- e. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos consensuados en las reuniones del COMUDE.
- f. Coordinar equipo responsable para realizar las reuniones del COMUDE: convocatoria, salón, mobiliario, insumos, equipo audiovisual y otros.
- g. Proponer cada año el presupuesto para el funcionamiento y fortalecimiento del COMUDE, especialmente para actividades de capacitación y propuestas.

Artículo 28. Plan Operativo y Cronograma Anual del COMUDE:

En la última reunión anual o primera reunión del siguiente año, el COMUDE aprobará el plan operativo y cronograma de temas estratégicos a tratar con fechas de reuniones, el cual debe respetarse y cumplirse para lograr el funcionamiento, según lo establece la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Los temas principales a tratar en las reuniones del COMUDE son:

- a) Participación del COMUDE en el presupuesto municipal de cada año. Para el efecto el COMUDE propone en base a la priorización de COCODES los proyectos que desean se incluyan en el presupuesto municipal. Esto debe presentarse en los meses de septiembre y octubre de cada año.
- b) Participación y aprobación de los proyectos priorizados por los COCODES, para el fondo del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE). Debe presentarse en los meses de octubre y noviembre de cada año.
- c) Información del presupuesto municipal aprobado por la Corporación Municipal. diciembre o enero de cada año.
- d) Informes de avances de proyectos aprobados en COMUDE. Para que el COMUDE monitoree, evalúe y proponga medidas correctivas respecto a la ejecución de los mismos.

Artículo 29. Agenda Mensual de las Sesiones del COMUDE:

Corresponde a la DMP elaborar la agenda de la sesión del COMUDE, tomando en cuenta la propuesta de la asamblea, la agenda anual y los acuerdos o compromisos de las reuniones anteriores. Será revisada y avalada por el presidente del COMUDE.

La estructura de la agenda debe estar ordenada de la siguiente manera:

Primera Parte:

- a) Bienvenida, apertura de la reunión y establecimiento de quórum.
- b) Presentación y aprobación de la agenda propuesta.
- c) Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes.

Segunda parte: Informaciones específicas, propuestas, consensos, compromisos y acuerdos.

- a) Información de la gestión del Consejo Municipal, incluye la ejecución de los proyectos.
- b) Información y planteamiento de representantes de COCODES, mujeres y jóvenes.
- c) Información de avances o dificultades de las comisiones del COMUDE y de las acciones específicas que requieren de la coordinación con COCODES, Municipalidad y otras.
- d) Temas estratégicos, según agenda anual del COMUDE.
- e) Puntos varios.
- f) Lectura y aprobación del acta.

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda, o que se incluya algún punto no contemplado cuando sea de urgencia. Para su aprobación deberá tener el aval de la mayoría simple de la asamblea del COMUDE.

Artículo 30. Convocatoria:

Será enviada por el Secretario Municipal con aval del Presidente del COMUDE. El Presidente eventualmente podrá delegar esta función. La convocatoria será estrictamente a los miembros acreditados del COMUDE con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 31. Establecimiento del Quórum.

Se verificará el Quórum llegada la hora establecida en la convocatoria. Existirá Quórum con mayoría calificada: las dos terceras partes del total de miembros acreditados ante el COMUDE.⁶

En el caso de la falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

El Secretario del COMUDE llevará un registro sistemático del Quórum de cada sesión del COMUDE, en base a la nómina oficial de titulares y suplentes.

Las ausencias temporales o definitivas de los representantes titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo representa en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

⁶Artículo 27, Dcto.461-2002 Reglamento a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 32. Conducción de las Sesiones del COMUDE:

La conducción de las sesiones del COMUDE debe realizarse por personas designadas, preferiblemente por la DMP, quienes preparan la agenda participativa, llevan el seguimiento de las propuestas que se plantean y conducen a conclusiones o acuerdos. Para el efecto podrán ser apoyados en la conducción por algún miembro de la Corporación Municipal.

Artículo 33. Contenido de Puntos a Tratar:

Considerando que el COMUDE es un espacio de diálogo, propuestas y compromisos con resultados que beneficien al avance del municipio, los puntos de agenda deben centrarse en:

- a) Información relevante, especialmente para el nivel de los COCODES.
- b) Propuesta concreta del punto que se trata.
- c) Consensos y acuerdos con el pleno del COMUDE, que conduzcan a compromisos y corresponsabilidades en el desarrollo del municipio.

Artículo 34. Normas Parlamentarias para Solicitud y Uso de la Palabra en Asamblea General.

Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos.

- a) Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general, debiendo comportarse en todo momento en la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad.
- c) Para el desarrollo de la reunión, el Presidente solicitará a la Secretaría del COMUDE que lea cada punto a tratar y su tiempo, previo a someterlo a discusión.
- d) Se respetará el tiempo establecido para cada punto de la agenda aprobada.
- e) En las sesiones ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación.
- f) El moderador es quien concede la palabra a quienes la solicitan, por un tiempo de dos minutos máximo, para dar oportunidad a la participación de más miembros del COMUDE.
- g) La persona que esté en el uso de la palabra, no podrá ser interrumpido por ningún participante en el COMUDE dentro del tiempo reglamentado; con excepción del moderador; a su vez no podrá ceder la palabra por su cuenta.

Artículo 35. Tiempo para la Participación de Representantes de la Sociedad Civil:

Para los representantes acreditados de COCODES, se norma el tiempo de media hora en total, para plantear sus propuestas previamente consensuadas.

Para Los/Las Representantes de Organizaciones de Mujeres y Jóvenes, u otra organización civil, se norma 15 minutos en total para el planteamiento de puntos de interés común previamente consensuados.

Artículo 36. Tiempo para la Participación de Comisiones.

El tiempo total para la participación de comisiones es de 30 minutos máximo, para lo cual se debe realizar la respectiva coordinación dentro del grupo de la comisión.

La participación debe estar enfocada a informar los avances y dificultades de compromisos acordados en el pleno del COMUDE, es decir, responde a un proceso de fortalecimiento del COMUDE y coordinación municipal.

Artículo 37. Tiempo para Puntos Específicos del COMUDE.

En caso de los temas estratégicos, programados en el Cronograma Anual aprobado por el COMUDE, podrá ampliarse el tiempo hasta una hora, considerando que deben ser temas de competencia específica del COMUDE.

Artículo 38. Tiempo para Puntos Específicos de Instituciones:

Las instituciones podrán requerir con dos días de anticipación en punto de agenda, su intervención con un máximo de 10 minutos; o en el momento de aprobación de agenda en puntos varios hasta un máximo de 3 minutos.

Las instituciones podrán intervenir cuando sea solicitado por un miembro de la asamblea y secundada al menos por otro integrante y posterior aval de la asamblea o a solicitud directa del presidente del COMUDE.

Artículo 39. Redacción de Actas:

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas específico. El libro de actas estará bajo control del Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

Las redacciones de las actas deben reunir los siguientes aspectos:

- a) Las actas se encabezan con un número de acta y año. Expresarán el lugar, fecha y hora de inicio de la reunión, si es ordinaria o extraordinaria, nómina de asistentes acreditados, iniciando con la Corporación Municipal, COCODES, Organización de Mujeres y de Jóvenes, Sociedad Civil, instituciones e invitados especiales, agenda a tratar, las constancias escritas presentadas por los asistentes previo o durante la reunión y hora de clausura.
- b) Los registros de las actas deben contener especialmente un resumen de cada punto de la agenda que refleje principalmente las propuestas, acuerdos, compromisos o conclusiones.
- c) Se podrán incorporar como anexos de acta, los documentos relevantes, reglamentos e informes que se presenten, mismos que se adjuntarán al acta debidamente firmados y sellados por el responsable del punto tratado y la Secretaría del COMUDE, haciendo constar el punto de acta, el número de páginas y datos esenciales del anexo.
- c) Cada una de las actas será firmada en primer lugar por los miembros acreditados y de manera complementaria por los invitados u observadores, que participan en la Asamblea del COMUDE.

Artículo 40. Seguimiento de Acuerdos y Compromisos de Sesiones Anteriores:

Para la elaboración de la agenda del COMUDE, el Secretario Municipal y personal de la DMP retoman los acuerdos y compromisos del COMUDE anterior, para darle seguimiento en la próxima reunión.

En la agenda de la reunión del COMUDE, el Secretario anuncia los compromisos o acuerdos anteriores, para recordatorio de los miembros acreditados.

Artículo 41. Resumen de Información, Acuerdos y Compromisos para Instituciones, COCODES y Organización de Mujeres y Jóvenes:

Considerando la importancia de que los COCODES trasladen fielmente a sus comunidades las informaciones y acuerdos tratados en el COMUDE, se designará a una persona encargada de sintetizar las informaciones relevantes, compromisos y acuerdos, para entregar una copia a cada miembro acreditado de COCODES y Organización de Mujeres y Jóvenes; Que se entregará tres días hábiles después de finalizada la reunión, en las oficinas de la Secretaría Municipal.

Los representantes de las diferentes instituciones deben tomar en cuenta los planteamientos de los COCODES, informando a su institución para considerar las propuestas en la planificación estratégica o anual de su entidad.

Artículo 42. Consenso y Votaciones:

Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusiónse procederá a votar respetando los siguientes términos:

- a) En las sesiones tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en la reunión.
- b) Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea.
- c) Cuando la votación sea pública el moderador pedirá que se levante la mano como señal de aprobación, del tema tratado o a tratar; el Secretario del COMUDE hará el recuento de los votos
- d) Los temas sometidos a votación se tomarán como válidos, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros acreditados.
- e) Cuando la votación sea secreta, a cada integrante acreditado del COMUDE se le entregará un cuarto de hoja de papel bond tamaño carta en donde ejercerá su voto. Luego de un tiempo prudencial no mayor de cinco minutos el moderador pasará recogiendo los votos de cada persona.
- f) El conteo del voto secreto lo realizará una terna nombrada por la asamblea general del COMUDE. Quienes darán a conocer los resultados.
- g) En caso de empate en la votación, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.⁷

Artículo 43. Duración de las Sesiones:

Las sesiones durarán un máximo de cuatro horas para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de no agotarse la agenda, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión ordinaria y si fuese necesario estos puntos pueden tratarse en reunión extraordinaria.

Artículo 44. Presupuesto de Funcionamiento del COMUDE:

La Dirección Municipal de Planificación presentará al Consejo Municipal, entre los meses de septiembre a noviembre de cada año, la propuesta del presupuesto para el funcionamiento del COMUDE, así como para funcionamiento de las comisiones, a la Corporación Municipal y Dirección deAdministración Financiera.

El COMUDE podrá recibir apoyos financieros y técnicos de otras instancias de la cooperación nacional e internacional.

⁷ Artículo 40: Decreto 12-2002, Código Municipal

CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE
COCODES Y PROPUESTAS DE PROYECTOS AL PRESUPUESTO
MUNICIPAL DE CADA AÑO.

Artículo 45: De las Propuestas y Aprobación de Proyectos:

La participación ciudadana en la planificación del desarrollo es la parte esencial del Sistema de Consejos de Desarrollo, por lo que, considerando, además lo establecido en el Art. 132 del Decreto 12-2002 Código Municipal, corresponde al COMUDE:

- a) Participar, conocer y aprobar proyectos para fondos del CODEDE; para el efecto debe priorizar los proyectos de impacto y desarrollo micro regional.
- b) Proponer a la Corporación Municipal, los proyectos para el presupuesto municipal de cada año.

Artículo 46: Criterios Básicos para Realizar el Ejercicio de Presupuesto Municipal Participativo:

Se parte de tres Criterios Básicos:

- a. El presidente del COMUDE da a conocer la estimación del techo de presupuesto municipal total de inversión y de funcionamiento con que cuenta el municipio, del cual se define la cantidad de inversión que se dispone para las comunidades.
- b. El presidente del COMUDE propone la cantidad estimada para la inversión por comunidad anualmente; o bien define cuántas comunidades se atenderán en un 1er, 2do, 3er. Año, etc. para atender finalmente al total de comunidades.
- c. Definición de las políticas municipales prioritarias del año o del periodo del gobierno municipal: agua, red vial, medio ambiente, etc. De acuerdo a las competencias municipales que norma el Código Municipal.

Artículo 47. Procedimiento de Participación del COMUDE en el Presupuesto Municipal:

- a) Definir las personas responsables para conducir el proceso del presupuesto participativo: Dirección Municipal de Planificación (DMP), Dirección Municipal de la Mujer (DMM), Dirección Administrativa Financiera Municipal (DAFIM), Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión de Finanzas, Presidente del COMUDE y otros que se consideren necesarios.
- b) Se explicará y consensuará en el COMUDE el procedimiento para la priorización de necesidades, pudiendo acordar que se realice cada

año actualizando las priorizaciones o cada cuatro años, lo cual debe constar en actas del COMUDE.

- c) La Dirección Municipal de Planificación (DMP) elabora el banco de proyectos con la priorización de cada comunidad.
- d) La Dirección Municipal de Planificación (DMP) y demás responsables, priorizan del banco de proyectos, según el techo de presupuesto del año, los proyectos que reúnen los requisitos para la ejecución en cada año.
- e) Estos proyectos, se presentan como una propuesta a la Corporación Municipal quien analiza y propone sus consideraciones, para seguidamente ser presentadas al COMUDE.
- f) La propuesta de proyectos a ejecutar al siguiente año, se realizará en el COMUDE entre los meses de septiembre-octubre de cada año, del cual se define también lo que consideren para Fondos del CODEDE.
- g) En noviembre de cada año, el presidente del COMUDE presenta a la asamblea del COMUDE la propuesta de proyectos a ejecutar, explicando los criterios aplicados y las razones de los que no quedaron incluidos.
- h) El COMUDE emite opiniones sobre la propuesta de proyectos que entran al presupuesto municipal.
- i) El Concejo Municipal toma en cuenta las consideraciones del COMUDE, aprueba el presupuesto municipal y lo ejecuta.

Artículo 48. Seguimiento de las Propuestas de Proyectos Realizadas en el COMUDE:

El COMUDE da seguimiento de los proyectos a través de los informes de avances y las rendiciones de cuentas. El COMUDE propone medidas correctivas en la ejecución, es decir, monitorea y evalúa la ejecución de proyectos.

Artículos 49. Priorización y Aprobación de Proyectos a Ejecutar con Fondos del CODEDE:

La priorización y aprobación de proyectos a ejecutar con fondos del CODEDE, le corresponde a los miembros acreditados del COMUDE, la cual debe realizarse a más tardar en el COMUDE del mes de marzo de cada año.

En caso del cambio de alguno de los proyectos aprobados, debe informarse y consultarse al COMUDE la reprogramación.

Artículo 50. Criterios de Priorización de Proyectos con fondos del CODEDE:

El COMUDE aprobará los proyectos atendiendo los criterios emanados por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE.

CAPÍTULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 51. Normas Disciplinarias:

Todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrirán en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. En el caso de instituciones públicas el presidente del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Artículo 52. Llamadas de Atención por Irresponsabilidades Cometidas:

Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten bajo efectos de licor o cualquier tipo de droga y a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el COMUDE.

Artículo 53. Inasistencias a las Reuniones del COMUDE:

Las inasistencias de los representantes de la sociedad civil: COCODES, Organización de Mujeres, Organización de Jóvenes y otros, con cuatro inasistencias al COMUDE, se sancionan, dejando sus priorizaciones comunitarias en último lugar.

En el caso de instituciones públicas, con cuatro inasistencias, se anula su acreditación, perdiendo el derecho de voz y voto.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 54. Divulgación:

La coordinación del COMUDE queda responsable de facilitar una copia del Reglamento Aprobado a cada representante acreditado de organizaciones civiles, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 55. Reformas:

El presente reglamento podrá ser modificado, ampliado o mejorado a solicitud de comisión y/o asamblea general del COMUDE, previo análisis y elaboración de propuesta de comisión específica nombrada para el efecto, la que presentará a discusión y votación de la asamblea general las reformas. Para que cobre validez deberá tener la aprobación de al menos las dos terceras partes del total de miembros acreditados.

Artículo 56. Vigencia:

El presente reglamento cobra vigencia en la reunión siguiente de su aprobación, por parte de la asamblea general del COMUDE.

Jorge Luis Muñoz Palma
Secretario Consejo Municipal de Desarrollo

Vo. Bo. Ing. José Adolfo Quezada Valdez
Presidente Consejo Municipal de Desarrollo

GLOSARIO

COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
CODEDE	Consejo Departamental de Desarrollo
COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo
DAFIM	Dirección de Administración Financiera Municipal
DMM	Dirección Municipal de la Mujer
DMP	Dirección Municipal de Planificación
ONG´s	Organizaciones no Gubernamentales

